

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 15 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Antes de que las Diputaciones provinciales cumplan el precepto contenido en el art. 120 de su vigente ley Orgánica, respecto á la redacción,

discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado ó pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el art. 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta,

sino que ha de estarse principalmente á lo establecido en el art. 38 de la ley de 13 de Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de Fomento, y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso

y aprovechamiento de obras públicas que aquéllos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Obras Públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquéllos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1913.—Alba.

—Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta del día 13 de Agosto.*)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Julio.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela	Carrión	Cinco	Ovina	70	40	30	10	70
Carbunco bacteridiano	Astudillo	Astudillo	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Baltanás	Vertabillo	Idem	>	6	>	6	>
Idem	Cervera	Olleros	Boyina	>	2	>	2	>
Idem	Saldaña	Oteros de Boedo	Idem	>	1	>	1	>
TOTALES				70	51	30	21	70

Juzgados.

Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de este partido de Saldaña.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Doña Marcelina Lora Urrero en sentencia de este Juzgado por la que se la denegó el beneficio de pobreza que solicitaba para litigar con Doña Rosa Fraile Gómez, sobre tercería de dominio de bienes embargados á Don José Fraile, fueron embargadas á la Doña Marcelina las siguientes fincas:

Una tierra en término de Villafruel, al Vallejo, que hace un cuarto de sembradura, ó sean trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte herederos de Vicente Barcenilla, Oriente herederos de Juan González, Mediodía camino y Poniente Juan Mediavilla; tasada en doscientas veinte pesetas.

Otra tierra en el mismo término, á Valdeseñor, que llaman Caballos, que hace trece cuartos de sembradura de trigo, ó sean cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; linda Norte arroyo, Saliente camino, Mediodía Teófilo González y Poniente entre pasto boyal del pueblo de Villafruel; tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en igual término, á la Varguilla, que hace tres cuartos de centeno, ó sean cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; linda Norte Marcos Vélez, Mediodía Eustaquio González y Poniente Justo Rabanal; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas se sacan á primera pública subasta por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones: El tipo de subasta es el de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo de subasta. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio en que han sido justipreciadas las fincas; no han sido presentados los títulos de propiedad; y por último, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Septiembre próximo y hora de las once.

Dado en Saldaña á trece de Agosto de mil novecientos trece.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 21 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del presente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado ni-

ños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Agosto de 1913.—Eladio Santander.

Ayuntamientos.

Saldaña.

Pliego de condiciones para el concurso por subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa y su barrio de San Martín.

1.ª La subasta que por acuerdo de este Ayuntamiento ha de celebrarse el día veintiuno de Septiembre próximo y hora de las once en las Casas Consistoriales de esta villa para el contrato de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la misma y su barrio de San Martín, será presidida por el Sr. Alcalde y Comisión designada al efecto, y en la forma prevenida en el párrafo 3.º, art. 6.º de la Instrucción de 28 de Enero de 1905, haciéndose por los concurrentes á dicho acto las proposiciones en pliegos cerrados, acompañando á éstas sus cédulas personales por separado y las cartas de pago que acrediten el depósito del cinco por ciento hecho en la Depositaria municipal, importe de la cantidad total á que ascienda cada año referida subasta.

2.ª El tiempo de duración del contrato para el suministro del fluido eléctrico destinado al alumbrado público y dependencias de este Ayuntamiento será el de diez años, que empezarán á contarse desde el día diecinueve de Abril de mil novecientos catorce, hasta igual fecha del año de mil novecientos veinticuatro, ambos inclusive, adjudicándose el remate á la persona ó Sociedad que más beneficios haga en baja de la cantidad que se fija en cada año.

3.ª El contratista se obligará á tener aparatos de sólida construcción para producir el mejor alumbrado, siendo susceptible de admitir las mejoras y adelantos que sucesivamente se vayan introduciendo para dar mayor fuerza é intensidad á la luz.

4.ª Se exige la instalación de un artefacto movido por agua ó vapor que ofrezca las garantías suficientes para que en el caso primero den buen caudal, corriente constante, á fin de que la tensión se produzca con regularidad y evite las intermitencias que influyan directamente en la corriente eléctrica, enrojando las luces y haciéndolas oscilar.

5.ª La persona ó Sociedad á quien este servicio se adjudique establecerá por su cuenta el tendido de cables para producir el alumbrado, colocando los postes, soportes, palomillas y demás aparatos necesarios con arreglo á la concesión obtenida conforme á

los Reglamentos vigentes, y colocará las lámparas y reflectores en los sitios que la Comisión acuerde, suministrando además los candelabros y pantallas á su costa, así como las redes necesarias en los cruces de caminos y calles públicas, todo cuanto sea necesario para el mejor alumbrado público, siendo también de su cuenta todas las reparaciones de los desperfectos que en todos aquellos objetos se causen, así como el importe de las expropiaciones de terrenos necesarios para la colocación de postes y demás útiles.

6.ª El número de lámparas para el alumbrado público que el concesionario establecerá é instalará en los sitios que la Comisión designe, como se dice en la cláusula quinta, será el de noventa luces, todas de la fuerza de dieciseis bujías.

7.ª Si el Ayuntamiento en cualquier época acordara establecer mayor número de lámparas ó de mayor potencia luminosa que las consignadas en la cláusula anterior, queda obligado á ello el contratista, pero se le abonarán por las que excedan de aquel número y potencia el precio á que corresponda por bujía de las contratadas, así como el Ayuntamiento se obliga á no establecer impuesto ninguno contra la Compañía á que se adjudique el alumbrado, ni contra su industria, útiles ni materiales, haciendo extensiva esta condición á cualquiera otra Sociedad ó persona que estableciere dicha industria.

8.ª Las lámparas lucirán todas ellas en todo tiempo desde cinco minutos antes de la puesta del sol, hasta cinco minutos después de la salida del mismo.

9.ª La instalación de cualquiera clase de aparatos, su coste, conservación y limpieza, así como la reposición de bombillas, cuando hayan éstas perdido la mitad de su potencia luminosa, correrá todo á cargo del contratista.

10.ª Los gastos extraordinarios que ocurran, fuera de lo estipulado en el presente pliego, como iluminaciones, etc., serán pagados por el Ayuntamiento de los fondos municipales, previo contrato particular.

11.ª El precio del alumbrado público y todos los servicios inherentes al mismo, consignados en el presente pliego, será el de mil quinientas pesetas por cada uno de los años que durará el contrato de este suministro, y serán satisfechas al contratista por trimestres vencidos, descontando el 1,20 por 100 por el impuesto de pagos que la Hacienda tiene establecido, siendo también de cuenta del contratista el pago del 10 por 100 por consumo de electricidad, establecido por la ley de Presupuestos vigente, y el aumento que por este concepto pueda introducirse, así como otro impuesto ó arbitrio que con arreglo á las disposiciones vigentes durante el contrato puedan establecerse por el Estado.

12.ª Cuando por fuerza mayor no

pueda suministrarse el alumbrado ó éste se interrumpa, el contratista dejará de percibir lo que corresponda al tiempo que dure la interrupción.

13.ª El contratista queda obligado á suministrar el fluido para el alumbrado público desde el día diecinueve de Abril de mil novecientos catorce, fecha en que termina el contrato que hoy tiene este Ayuntamiento.

14.ª El Ayuntamiento se reserva la inspección del alumbrado, material de la línea, y de su instalación, pudiendo nombrar perito técnico para cerciorarse é informar al Ayuntamiento de si la luz es ó no de la fuerza que se haya contratado, y en el caso de que no resulte exacta, responderá el contratista de la indemnización de la falta; así como el retraso de la reparación de desperfectos ó reposición de útiles y materiales inutilizados, serán castigados gubernativamente con multa de veinticinco á cincuenta pesetas por cada vez.

15.ª El contratista para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este contrato, renuncia el fuero de su domicilio y se somete á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal.

16.ª A fin de que los particulares disfruten de los beneficios del alumbrado eléctrico, el Ayuntamiento desea que se suministre igualmente á éstos, reservándose el derecho de preferencia para las líneas que le convenga ampliar, teniendo el contratista la obligación de suministrarlas al mismo precio que para el servicio público.

17.ª El precio máximo de la luz, tanto para el alumbrado público por cuenta del Ayuntamiento como la de los particulares, es el siguiente:

Lámpara de dieciseis bujías, conmutada con otra igual, 3 pesetas 50 céntimos.

Idem de diez bujías, id. id., 2 pesetas 25 céntimos.

Idem de cinco bujías, id. id., una peseta 50 céntimos.

18.ª La Compañía ó particular á quien se adjudique la subasta, constituirá dentro del término de tercero día de celebrarse aquélla una fianza por valor de cinco mil pesetas, ya sea en metálico, cuyo depósito deberá hacerse en el Banco de España ó hipotecaria, la cual responderá al cumplimiento de este contrato, otorgándose tanto para ésta como para aquélla la correspondiente escritura pública.

Saldaña once de Agosto de mil novecientos trece.—El Alcalde, Félix Fernández.

Modelo de proposición.

Don..... (nombres y los dos apellidos), vecino ó domiciliado en....., con residencia en....., provincia....., calle..., núm....., enterado del pliego de condiciones para el concurso por subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa y su barrio de San Martín del Obispo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, núm....., fecha.... de.... de y que acepta, ofrece suministrar dicho fluido eléctrico en cada uno de los diez años de duración del contrato por la cantidad de....., obligándose al cumplimiento de dicho pliego de condiciones, y acompañándose según se exige cédula personal corriente de.... clase y expedida en.... y la carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100 hecho en la Depositaria municipal, importe de la cantidad total á que asciende cada año referida su-
basta.

(Fecha y firma.)

En el sobre que contenga el pliego:

Proposición

para optar á la subasta del alumbrado público de esta villa y su barrio, desde el día 19 de Abril de 1914, hasta igual fecha de 1924, ambos inclusive.

Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante los trimestres 1.º y 2.º del año 1913.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y presididos por el Sr. Alcalde D. Toribio Moro, asistieron á esta sesión seis Señores Concejales y una vez aprobada el acta anterior, se ocupó el Ayuntamiento de la formación de la lista de los individuos que como Concejales y mayores contribuyentes tienen derecho para elegir Compromisario.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio Moro se celebró esta sesión á la que asistieron seis Señores Concejales.

Aprobada el acta de la que antecede y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, acordó:

Prestar su aprobación á las relaciones de deudores y acreedores al Municipio procedentes del presupuesto de 1912 y en su virtud que pasen inmediatamente á la cuenta del ejercicio de 1913 y que para dar cumplimiento á las disposiciones legales se remitan las certificaciones oportunas al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombrar para constituir la Mancomunidad de las cinco villas ribereñas con la laguna Nava de Campos como Vocales propietarios á D. Raimundo Moro Moro y D. Valentín Benito Abril y como suplentes á D. Francisco Díez García y D. Pablo Martínez Rodríguez.

Día 12.

A esta sesión asistieron seis Señores Concejales y fué presidida por el Sr. Alcalde D. Toribio Moro y después de haberse dado cuenta del contenido de los BOLETINES OFICIALES de la última semana y aprobada el acta de la precedente, la Corporación acordó:

Fijar en tres el número de secciones para el sorteo de los Vocales que deben componer la Asamblea de asociados durante el año actual, autorizando al Secretario para que las forme y presente para su aprobación en la sesión ordinaria siguiente.

Día 19.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Toribio Moro y asistiendo seis Señores Concejales dió principio la sesión de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Incontinenti se tomaron los acuerdos que siguen:

Quedar enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de la última semana.

Fueron aprobadas las secciones formadas para el sorteo de Vocales asociados, que se expongan al público en Secretaría por el plazo de ocho días, y que en el día del sorteo habrán de elegirse de las secciones primera y segunda tres individuos de cada una y dos de la tercera.

Se nombró Recaudador de arbitrios presupuestos del Municipio para el año 1913 á D. Fidel Carrancio Martín, con la fianza personal que mancomunada y solidariamente ha de prestarle D. Florentín Retortillo Chico.

Día 26.

Constituido el Ayuntamiento en pleno en sesión pública, presidiendo el Sr. Alcalde D. Toribio Moro, se celebró la ordinaria de este día en la que aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de la semana precedente, acordó:

Se archive en el del Municipio para los efectos consiguientes la copia de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Valladolid en el pleito de menor cuantía seguido por D. Joaquín Pérez, como representante de su mujer Doña Petra Regaliza, con el Ayuntamiento de esta villa, sobre nulidad de un acuerdo tomado el 14 de Julio de 1912, por cuya sentencia se revoca la dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia y se confirma el acuerdo de referencia, absolviendo á la Corporación de la demanda predicha.

Que en tiempo oportuno se publique la lista definitiva de los individuos que tienen derecho en la elección de Compromisarios, comprendiendo en ella á los que figuraban en la primitiva, debido á que contra ésta no se ha presentado reclamación alguna.

Día 2 de Febrero.

Preside esta sesión el Sr. Alcalde D. Toribio Moro, asistiendo todos los Sres. Concejales, abierta que fué se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse conocimiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana última y en el despacho ordinario se acordó:

Se instruya el expediente necesario en comprobación de una denuncia relativa á encontrarse en estado ruinoso las paredes del lagar existente en la casa que en la plaza de esta villa perteneció á D. Felipe Jubete, facultando ámpliamente á la Alcaldía para que designe peritos prácticos por no haberlos titulares en esta población, y del informe que éstos emitan se dé cuenta para tomar la resolución que se juzgue procedente.

Que las fincas pertenecientes al Pósito se arrienden á la brevedad posible y por un solo año agrícola, formándose al efecto por la Comisión respectiva el pliego de condiciones necesario á tal fin.

Día 9.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Toribio Moro, se reunió el Ayuntamiento en pleno y en esta sesión una vez leídas y aprobadas las dos actas de la precedente y enterada aquélla de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, acordó:

Que en vista del informe de los peritos albañiles D. José y D. Vicente Morrondo, manifestando que realmente la pared del Norte del lagar existente en la casa que en la plaza de esta villa perteneció á D. Felipe Jubete, hoy á su hijo D. Guillermo Jubete y la del Este en una longitud de seis metros veinte centímetros se hallan en inminente estado de ruina, se requiera al último para que en el plazo de ocho días proceda á la demolición de las tapias de que se deja hecho mérito, dejando la calle de manera que no interrumpa el libre tránsito, y si transcurrido el plazo mencionado no lo verificase se ejecute á su costa por la Alcaldía, á no ser que contra este acuerdo interponga en tiempo y forma debidos el recurso de alzada que establece el art. 171 de la ley Municipal.

Declarar que únicamente existe incompatibilidad en el Concejal Don Miguel Martín para tomar parte en los actos del sorteo y declaración de soldados y como ejerce el cargo de Síndico le reemplace el suplente Don Félix Cabeza.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de las fincas que pertenecen en propiedad al Pósito de esta villa.

Día 16.

Se celebró la sesión ordinaria de este día, asistiendo la Corporación en pleno y presidiendo el Sr. Alcalde D. Toribio Moro.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada; quedando acto continuo enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de la última semana.

Se practicó el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el ejercicio de 1913 y correspondió á los Sres. D. Leonardo Mínguez, D. Francisco Fernández, D. Francisco Díez, D. Galo Moro, D. Felipe Torio, D. Manuel Tejerina, D. Marcelo Martínez y D. Tadeo Moro.

Día 23.

A esta sesión concurren seis Señores Concejales y preside el Sr. Alcalde D. Toribio Moro y declarada abierta se dió lectura del acta de la que antecede y después de aprobada quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, y acordó:

Aprobar los repartos girados sobre las reses lanaras y el ganado mayor por el aprovechamiento de pastos del primer semestre del año actual; que se expongan al público en Secretaría por el plazo de ocho días, y en el caso de que no hubiere reclamaciones se abra la cobranza, entregándole al efecto al Recaudador de arbitrios municipales.

Que se provea al Juzgado municipal de los impresos necesarios para la elección de Diputados provinciales, librando su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto.

Se nombró tallador para las operaciones del reemplazo de este año y de

los mozos sujetos á revisión de los anteriores á D. Pedro Merino, al que por sus servicios será gratificado con cinco pesetas.

Examinada la cuenta-resumen de las operaciones verificadas durante el año 1912 con los fondos del Pósito, fué aprobada, disponiendo que este acuerdo se haga público en la forma ordinaria por el término de quince días, y transcurrido éste sin reclamación ó resueltas las que se interpusieren, se remita aquélla á la Sección provincial de Pósitos para los fines reglamentarios.

Día 2 de Marzo.

En este día no celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento por hallarse ocupado en la extraordinaria referente á la clasificación de soldados.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio Moro y asistiendo todos los Sres. Concejales se celebró esta sesión y una vez leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Inmediatamente quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES de las dos últimas semanas.

Dada cuenta de que la subasta de arriendo de las fincas del Pósito había resultado desierta, acordó el Ayuntamiento se celebre otra subasta el día y hora que designe la Alcaldía, sirviendo de tipo la cantidad de 40 pesetas y si transcurrida media hora desde que se abra el acto no hubiere proposiciones, se anuncie inmediatamente el arriendo con la rebaja del 45 por 100 del tipo indicado.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Toribio Moro y con la asistencia de siete Señores Concejales tuvo efecto la sesión ordinaria de este día.

Aprobada el acta de la que precede y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, acordó:

Que por la Alcaldía se publique un edicto ofreciendo los fondos que existen en el arca del Pósito, con el fin de que puedan solicitarlo los labradores que se hallen necesitados.

Día 16, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento en pleno y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio Moro se celebró esta sesión, en la cual después de aprobarse el acta de la anterior, fueron fijadas sin reparos las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes al periodo administrativo de 1912 con el cargo de 14.476 pesetas 43 céntimos y la data en la suma de 13.648 pesetas 14 céntimos.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Toribio Moro, concurrendo á esta sesión seis Señores Concejales.

Aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana, acordó:

Prestar su conformidad al estado remitido por la Excm. Diputación Provincial, detallando las cuotas que por contingente anterior al año 1911 y por caminos vecinales adeuda este Municipio.

Aprobar la relación de los gastos ocasionados en la elección de Diputados provinciales, cuyo importe de 28 pesetas 40 céntimos se libre con

cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto en ejercicio.

Que con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del mencionado presupuesto municipal se libren siete pesetas cincuenta céntimos á favor de Don Julio Moro por importe de una huebra empleada en transportar desde Palencia á esta villa las acacias plantadas en el camino vecinal.

Día 30.

Con asistencia del Ayuntamiento en pleno tuvo efecto esta sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Toribio Moro, en la cual después de aprobada el acta precedente y haberse enterado el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES de la semana última, se acordó:

Nombrar á D. Valentín Benito comisionado para la conducción de mozos á la Capital de provincia y en su día á la de la Zona, señalándose la dieta de 3 pesetas por cada día que invierta en esta comisión; que en el supuesto de que dicho D. Valentín Benito no pueda concurrir á los actos expresados, se faculta al Sr. Alcalde para que designe la persona que haya de sustituirle; y que no se cree de necesidad mandar Delegado para formar parte de la Comisión mixta, á los efectos previstos en el art. 132 de la ley.

Quedó enterada la Corporación del plan de las obras que, en virtud de la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Diciembre de 1912, han de ser ejecutadas por este Municipio en la laguna de la Nava de Campos, para el saneamiento y desecación de la misma durante el primer año, y acordó se archive en Secretaría á sus efectos.

Se concedieron en concepto de préstamo de los fondos del Pósito á Don Rogelio Regaliza y Doña Maxima Sanmiguel 225 pesetas.

Día 6 de Abril.

Presidiendo el Sr. Alcalde Don Toribio Moro y asistiendo todos los Señores Concejales fué celebrada esta sesión, en la cual una vez aprobadas las actas de la anterior y enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de la última semana, acordó:

Aprobar lo propuesto por los Señores Polanco y Ruiz de Navamuel, en una comunicación referente al aumento de la cantidad que trimestralmente se les satisface por el suministro del alumbrado público por una lámpara nueva colocada en la parte posterior de la Iglesia de San Juan.

Fuó aprobada la relación de los gastos motivados por cuenta del Municipio en la demanda promovida contra el Ayuntamiento por D. Joaquín Pérez, sobre nulidad de un acuerdo y negación de una servidumbre de paso público existente en una era de la propiedad de la mujer del demandante, importante 1.288 pesetas 35 céntimos, y resultando que para tal demanda no existe consignada cantidad en presupuesto, se acordó que de la partida que en éste figura para gastos imprevistos, se libren por el concepto expresado, 1.005 pesetas 35 céntimos, quedando en suspenso la diferencia de 283 pesetas para satisfacerla con cargo al presupuesto del año próximo venidero por estimar no ser necesario formar á tal fin uno extraordinario.

Se aprobó el expediente de arrendamiento de las fincas rústicas del

Pósito á favor de Mateo Gatón, con la fianza personal de D. Florencio Abril.

Día 13.

La sesión de este día no se celebró por no haber concurrido los Señores Concejales.

Día 18, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio Moro y asistencia de seis Sres. Concejales se celebró esta sesión, en la que después de aprobarse el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar en concepto de peritos prácticos á D. Francisco Moro, Don Hilario Encina y D. Miguel Gatón para reconocer y señalar los mojones comunes y líneas de los términos municipales de esta villa con las de Villamartin, Mazariegos, Grijota y Husillos para que la Brigada respectiva pueda llevar á efecto los trabajos topográficos.

Día 20.

Negativa por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Toribio Moro y asisten siete Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las dos últimas semanas é igualmente aprobó la cuenta de los gastos de las operaciones de quintas ascendente á 49 pesetas 90 céntimos, disponiendo se libere con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio.

Día 4 de Mayo.

Se celebró esta sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Moro, concurriendo siete Sres. Concejales y habiendo aprobado el acta de la que procede y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, acordó:

Aprobar la nota de los gastos motivados en las operaciones de deslinde de los términos municipales de esta villa con los de Villamartin y Grijota para hacer los trabajos geodésicos y topográficos, la cual importa 10 pesetas 65 céntimos y se dispuso se libere con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Día 11.

Constituido el Ayuntamiento en pleno presidido por el Sr. Alcalde D. Toribio Moro se celebró la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha y en ella una vez aprobada el acta de la precedente y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES de la última semana, se acordó:

Proponer á la Alcaldía para el nombramiento de Guarda municipal de campo de este término y ganado mayor á Simeón Sevillano Presa, con el sueldo anual de 850 pesetas.

Día 18.

A esta sesión asistieron siete Señores Concejales y fué presidida por el Sr. Alcalde D. Toribio Moro.

Fuó aprobada el acta de la que antecede y enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES

recibidos en el transcurso de la última semana, acordó:

Designar en comisión al Concejal D. Epifanio Serrano y á los peritos D. Hilario Encina y D. Manuel Martín para practicar el reconocimiento y señalar los mojones de las líneas de los términos municipales de esta villa con las de Becerril y Mazariegos en su pertenencia de la laguna de la Nava, con el objeto de que la respectiva Brigada de trabajos topográficos pueda llevar á efecto los que la están encomendados.

Día 25.

No se celebró esta sesión por no haber asistido los Sres. Concejales.

Día 1.º de Junio.

Se celebró la sesión de este día á la que asistieron todos los Sres. Concejales, presidiendo el Sr. Alcalde Don Toribio Moro.

Aprobar el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES de las últimas semanas, acordó:

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en las operaciones de deslinde de los términos municipales de esta villa con las de Becerril y Mazariegos, para practicar los trabajos topográficos, importante 7 pesetas 05 céntimos y que se libere con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Municipio interponga el recurso que haya lugar ante la Dirección general de Propiedades é Impuestos, interesando las rebajas del cupo de consumos, debido al descenso de habitantes habido en esta localidad á causa de la emigración.

Día 8.

Esta sesión no se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 15.

Presididos por el Sr. Alcalde, asistieron á esta reunión mayoría de Señores Concejales y declarada abierta fué aprobada el acta de la sesión del día 1.º de este mes.

Después quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante las dos últimas semanas y de una comunicación del Gobierno civil participando haber sido aprobadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912.

Día 22.

Bajo la misma presidencia que la anterior y asistiendo también mayoría de Sres. Concejales tuvo efecto esta sesión, en la que después de aprobarse el acta de la precedente y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES durante la última semana, acordó:

Declarar y designar los individuos que corresponden cesar de la Junta pericial como procedentes del nombramiento del año de 1909; nombrar por su parte á los individuos que le corresponde para sustituir la mitad de los que cesan, proponer ternas para que la Administración de Contribuciones nombre á los contribuyentes que la corresponde, y que se comunique oportunamente el nom-

bramiento á los Peritos, á los efectos de los artículos 35, 38 y 39 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

También se acordó rectificar la lista de familias pobres, con derecho al servicio benéfico-sanitario, incluyendo en ellas al Guarda del campo de este término.

Día 29.

Preside esta sesión el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Sres. Concejales.

Aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES en la última semana, acordó:

Designar al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento asista el día 8 de Julio próximo á la Junta de representantes de los pueblos de este partido que ha de tener lugar en la Alcaldía de Palencia para examinar y en su caso aprobar la cuenta de gastos é ingresos de la Cárcel, correspondiente al año de 1912 y el presupuesto que ha de regir en el de 1914.

Acuerdos de la Junta municipal.

Día 28 de Febrero.

En la sesión de este día quedó constituida la Junta con los Vocales D. Tadeo Moro, D. Felipe Torio, Don Francisco Fernández, D. Galo Moro, D. Leonardo Minguez, D. Marcelo Martínez, D. Francisco Diez y Don Manuel Tejerina.

Día 13 de Abril.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Toribio Moro y asistiendo todos los Señores Vocales, designaron en comisión á D. Felipe Torio, D. Manuel Tejerina y D. Francisco Diez para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al periodo administrativo de 1912.

Día 20.

Bajo la presidencia del Vocal Don Felipe Torio y concurriendo todos los Vocales fué aprobada por unanimidad y sin alteración alguna el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior, referente á las cuentas municipales de esta localidad del ejercicio de 1912.

Villaumbrales 4 de Julio de 1912.—El Secretario, Jerónimo Muñoz.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del actual y acordó se remita al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento y al fin expresado en el art. 109 de la ley Municipal.

Villaumbrales 15 de Julio de 1913.—El Secretario, Jerónimo Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Moro.